



BASES GENERALES QUE RIGEN LAS AYUDAS A COLEGIADOS DESEMPLEADOS 2017

El Coegi sensible al esfuerzo que muchos profesionales están realizando para mantener su vinculación con la profesión y el Colegio a pesar de encontrarse sin trabajo, ha decidido convocar las presentes ayudas por entender que es de vital importancia que dichos profesionales puedan seguir teniendo todos los servicios y apoyo del que disfrutaban los profesionales que se mantienen en activo todo el año, contribuyendo a que el esfuerzo económico que los mismos realizan sea menor.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases, regular el régimen de concesión y efectuar la convocatoria de Ayudas para el reparto de la partida presupuestaria (de 15.000,00 €) destinada al abono de cuotas de colegiación de aquellos colegiados que se encuentren sin trabajo durante el año 2017 y que no hayan percibido la prestación por desempleo.

Artículo 2.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas contempladas en las presentes bases, los colegiados que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar de alta en el COEGI, en el momento de publicación de las presentes bases.
- 2.- Continuar de alta en el COEGI, en el momento de la adjudicación definitiva de las ayudas.
- 3.- Contar con un año de colegiación ininterrumpida.
- 4.- Estar al corriente de todas sus obligaciones colegiales.
- 5.- Tener la condición de desempleado/demandante de empleo y no percibir la prestación por desempleo.



Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Presentación de solicitudes.

La solicitud debe presentarse conforme al modelo normalizado (el cual también estará disponible en la página web del Coegi: www.coegi.org) que consta en el Anexo I, debidamente cumplimentado, en la Secretaría del Coegi, sita en c/ Maestro Santesteban nº 2 – 1º de San Sebastián.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Certificado original de vida laboral, debidamente actualizado, en el que conste expresamente el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.
- Detalle de las SITUACIONES del mismo periodo, referidas a la Vida Laboral, y donde se haga constar la prestación por desempleo, si esta ha tenido lugar.
- Declaración Jurada sobre percepción o no, de otros ingresos en el mismo periodo, por desempleo, RGI, u otras equivalentes.

-

Sólo se presentará una solicitud por colegiado.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 al 28 de febrero de 2018.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento preceptivo, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición.

2.- Evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión creada a tal efecto e integrada por tres miembros de la Junta de Gobierno del Coegi.



3.- Criterios de adjudicación de ayudas.

La adjudicación de las ayudas será proporcional a los días en que el/la colegiado/a acredite no haber trabajado y no estar de alta en la Seguridad Social y equivalente al 75% de las cuotas obligatorias abonadas.

Será de aplicación la siguiente fórmula: (días no trabajados y no alta en la Seguridad Social x 0,625 € = importe de la ayuda a recibir). Si hubiera cotizaciones por desempleo, se tendrán en cuenta para la cantidad final a percibir, considerando esos días como cotizados.

La cantidad resultante para el total de los solicitantes, si fuera superior a la cantidad presupuestada para este fin y en cada ejercicio, se prorrateará ajustando al 100% de la cantidad total estimada en el presupuesto, y se adjudicará en la proporción que resulte a repartir, según el baremo establecido.

4.- Resolución

La resolución provisional será publicada en el tablón del Coegi y en su página web, el 16/03/2018 y expresará la relación de personas beneficiarias y el importe de la ayuda a percibir, así como la relación de solicitudes denegadas y la causa de la denegación.

Contra la resolución provisional se podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a su publicación.

La resolución definitiva será publicada en el 30/03/2018.

Artículo 4.- Abono de la ayuda concedida

El abono de la ayuda concedida a las personas beneficiarias se realizará en la misma cuenta bancaria donde se giran las cuotas colegiales.